

Convenio de Colaboración que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y la sociedad **OCTOMIS, S.A. DE C.V.**, quien opera la marca **“TODO PARA SUS PIES”**, representada en este acto por **José Ignacio García de la Paz**, en su carácter de **Director General**; partes a las que en lo sucesivo se les nombrará **“EL ORGANISMO”** y **“EL COLABORADOR”**, respectivamente; sujetándose a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara **“EL ORGANISMO”**, a través de su Representante:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna. M.G.F.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco. w/v
- d) Tiene entre objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, **en concordancia con las** normatividades correspondientes a nivel Nacional y Estatal; promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de los servicios de asistencia social. y.

II.- Declara **“EL COLABORADOR”** a través de su representante:

- a) Que es una sociedad civil, mediante la escritura pública número 68,725 sesenta y ocho mil setecientos veinticinco de fecha 11 once de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Roberto Armando Orozco Alonso, Notario público número 130 ciento treinta de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. k.

b) Que su Delegado Especial el **C. José Ignacio García de la Paz**, cuenta con facultades para celebrar este convenio, con número de escritura pública 81,782 ochenta y un mil ochocientos setenta y dos de fecha 30 treinta de abril del 2024 dos mil veinticuatro, ante la fe del licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, notario público titular número 115 ciento quince, de Guadalajara, Jalisco.

c) Que tiene su domicilio en FEA | ã ã ã ã |

d) Contar con Registro Federal de Contribuyente: GA | ã ã ã ã |

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Que reconocen la importancia de generar alianzas que contribuyan al bienestar social.
- b) Que tienen interés en colaborar de manera conjunta en programas de apoyo comunitario
- c) Que cuentan con capacidad legal para celebrar el presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL ORGANISMO" y "EL COLABORADOR", a fin de coordinar e implementar actividades de apoyo social, servicios comunitarios y programas de prácticas profesionales. Estas últimas se desarrollarán en los distintos centros pertenecientes al "ORGANISMO", así como en las campañas y acciones que éste lleve a cabo, todo ello orientado a contribuir al bienestar y atención de la población beneficiaria de "EL ORGANISMO".

Asimismo, "EL COLABORADOR" otorgará a los usuarios y trabajadores del "EL ORGANISMO" los beneficios y descuentos que de común acuerdo establezcan las partes, conforme a lo siguiente:

I.- Descuentos Preferenciales:

- a) Se otorgará un descuento del 15% (quince por ciento) para los usuarios que se presenten con la tarjeta voluntades y trabajadores del "EL ORGANISMO"

SEGUNDA. – ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN. Las partes acuerdan que, de manera enunciativa más no limitativa, se podrán realizar las siguientes actividades:

- Servicios de pedicure básico, higiene y cuidado de pies y manos para:
 - Adultos mayores en asilos.
 - Niñas, niños y adolescentes en situación de acogimiento o adopción.
 - Personas en programas de reinserción social.

- Prácticas profesionales y servicio social por parte de las técnicas de “LA SOCIEDAD”, bajo supervisión.
- Participación en jornadas comunitarias, campañas de salud y bienestar, organizadas por el “EL ORGANISMO”.
- Desarrollo de oportunidades laborales para femeninas en situaciones vulnerables
- Participación activa de descuentos que promueve el “EL ORGANISMO”

Las partes se comprometen a informarse una a la otra, de cualquier anomalía detectada en los procedimientos ejecutados por las prestadoras de prácticas y el “EL ORGANISMO” deberá notificar a “EL COLABORADOR” por escrito cualquier situación que pudiera suscitarse. Asimismo, en caso de que las “anomalías” detectadas pudieran ser conductas constitutivas de delito, el “EL ORGANISMO” se obliga a dejar a salvo y en paz a “EL COLABORADOR”, empero a su vez, se encuentra facultado para llevar a cabo la presentación de la denuncia o llamado a las autoridades correspondientes. Por su parte, “EL COLABORADOR” se obliga a colaborar en todo lo que esté dentro de sus posibilidades con las investigaciones que se inicien.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL COLABORADOR”.

- a) Proporcionar personal capacitado o en formación supervisada para la realización de los servicios.
- b) Cumplir con medidas de higiene, seguridad y trato digno hacia los beneficiarios
- c) Aportar, en la medida de sus posibilidades, insumos básicos necesarios para los servicios
- d) Respetar los lineamientos, horarios y espacios establecidos por “EL ORGANISMO”

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL ORGANISMO”.

- a) Facilitar el acceso a sus instalaciones y coordinar las actividades con “LA SOCIEDAD”
- b) Proporcionar un espacio adecuado y seguro para la prestación de los servicios.
- c) Facilitar transportación terrestre para el mobiliario y el personal de TPSP (Ida y vuelta con un destino fijo)
- d) Coordinar la participación de los beneficiarios.
- e) Supervisar el cumplimiento de sus protocolos internos de atención y protección.
- f) Proporcionar un refrigerio por personal por cada jornada realizada (uno al día)

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del **día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.**

SEXTA. - DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. “LAS PARTES” manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes

los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo de servicio social se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

SÉPTIMA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

NOVENA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Oferta Académica; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

DÉCIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. Cada parte será responsable de sus propias actividades, personal y cumplimiento de la normatividad aplicable.

